

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE DIRECTOR GENERAL DEL CAPDAM (COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL TITULAR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL; Y POR LA OTRA LA PERSONA DE NOMBRE SERGIO VALDOVINES MANZANO, TRABAJADOR PUBLICO A SU SERVICIO; INSTRUMENTO CONTRACTUAL QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA EL TITULAR DE LAS RELACIONES DE TRABAJO DEL CAPDAM:

Primero. - Con motivo del Acta de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 04 de enero del año 2022, el Consejo de Administración de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, aprobó el nombramiento de Director General en su favor a partir del día 01 de enero 2022 y derivado de ello en términos de la Ley de Aguas del Estado de Colima y del Reglamento Interior del Organismo Operador, le fueron confiadas las facultades contenidas en ambas normativas. Resultando igualmente aplicable la fracción V, del artículo 14, de la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.

Segundo. - Que tal y como lo precisa el numeral 24, fracción IV, del REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, corresponde al Director General la Titularidad de las Relaciones de Trabajo entre el Organismo y sus trabajadores y en consecuencia nombrar y remover libremente al personal de confianza.

Tercero. - Por lo cual atendiendo a dicha facultad reglamentaria y con el objeto de proveerse de un equipo calificado y eficiente en las tareas tanto operativas como administrativas del Organismo Operador, decidió con fecha **04 de enero del año 2022**, designar como personal de contrato por **HONORARIOS** Asimilables al Salario al C. Sergio Valdovines Manzano.

Cuarto. - Considerando además que a la fecha actual se ha integrado debidamente el expediente de personal del trabajador señalado en el punto anterior, es por lo cual ha decidido suscribir el presente instrumento contractual y con el propósito de establecer las condiciones mínimas bajo las cuales es que se deberá ejecutar el trabajo y la confianza depositada, como también establecer los supuestos bajo los cuales la temporalidad contractual pudiera dejar de surtir efectos y dar pauta a la rescisión

Sergio Valdovines M.

o terminación de la relación contractual.

DECLARA EL TRABAJADOR PÚBLICO

Tercero. - Es una persona física que desea prestar un trabajo personal físico o intelectual subordinado al COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, como personal de contrato por honorarios Asimilables al salario, dado que sus tareas en términos de las disposiciones reglamentarias y de aquellas que le encomiende el Director General, son de la naturaleza de contrato y por lo tanto, expresa, reconoce y consciente que en ninguna forma ulterior se considerará como una persona de base en las relaciones de trabajo.

Cuarto. - Reconoce que las labores por las cuales se pretende su contratación de los considerados supernumerarios en términos del artículo 5, fracción III, así como el artículo 19 fracción II, III, IV, V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

AMBAS PARTES DECLARAN

Están de acuerdo tanto **EL TITULAR DE LA ENTIDAD PUBLICA** como **EL TRABAJADOR PÚBLICO** en sujetar su relación laboral al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

EL TRABAJADOR está de acuerdo en prestar un trabajo personal físico o intelectual a la **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, tanto en su edificio sede, como en cualesquiera otros donde se encuentre habilitada infraestructura hidráulica, o se instale u habilite, plantas de tratamiento y saneamiento, incluyendo por ende la libre disposición en cuanto a tiempos se refiere para trasladarse a cada uno de los puntos geográficos tanto del Municipio de Manzanillo, como también de aquellos otros a los que bajo comisión delegada se deba trasladar para cumplir puntualmente con las tareas del cargo correspondiente.

EL TRABAJADOR está de acuerdo en que el presente contrato se celebra **POR TIEMPO DETERMINADO** por el periodo comprendido del **03 de enero del año 2022 al 15 de abril del año 2022**. De tal forma, que en términos del numeral 26, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el trabajador reconoce que de no obtener la anuencia de continuidad en el cargo por el cual fue nombrado, el sólo término o lapso temporal aquí estipulado dará por concluida la relación de trabajo sin responsabilidad para la Entidad Pública.

EL TRABAJADOR refiere tener la capacidad y los conocimientos requeridos por la **COMISIÓN DE**

Sergio Maldonado M.

lo firman por duplicado en la ciudad de Manzanillo, Colima, a los **04 días del mes de enero del año**

POR CAPDAM

EL TRABAJADOR


**ING. LEONARDO CHIPRES
ANDRADE**
Director General


C. SERGIO VALDOVINES MANZANO
Honorarios Asimilables al Salario

TESTIGO

TESTIGO


ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
Director Administrativo


**LIC. FABIOLA NOEMI HERNANDEZ
LIRA**
Recursos Humanos

CAPDAM

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO (CAPDAM) REPRESENTADO POR EL ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE DIRECTOR GENERAL DEL CAPDAM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ENTIDAD PUBLICA; Y POR LA OTRA LA PERSONA DE NOMBRE PATRICIA GOMEZ SOLTERO, TRABAJADOR PUBLICO A SU SERVICIO; INSTRUMENTO CONTRACTUAL QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA EL TITULAR DE LAS RELACIONES DE TRABAJO DEL CAPDAM:

Primero. – La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, en adelante CAPDAM, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 15 y 16 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y 7 del Reglamento Interior de la CAPDAM. Que con motivo del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de enero del año 2022, el Consejo de Administración de la COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, se aprobó el nombramiento del **ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE**, como su director general a partir del día 01 de enero 2022 y derivado de ello en términos de la Ley de Aguas del Estado de Colima y del Reglamento Interior del Organismo Operador, le fueron confiadas las facultades contenidas en ambas normativas. Resultando igualmente aplicable la fracción V, del artículo 14, de la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.

Segundo. - Que tal y como lo precisa el numeral 24, fracción XIV, del REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, corresponde al Director General la Titularidad de las Relaciones de Trabajo entre el Organismo y sus trabajadores y en consecuencia nombrar y remover libremente al personal de confianza.

Tercero. - Por lo cual, atendiendo a dicha facultad reglamentaria y con el objeto de proveerse de un equipo calificado y eficiente en las tareas tanto operativas como administrativas del Organismo Operador, decidió con fecha 04 de enero del año 2022, ampliar la contratación y designar como personal de su entera confianza a la C. **C.P. PATRICIA GÓMEZ SOLTERO**, con el cargo de **Jefa de Departamento A, Adscrita al Despacho de la Dirección de Finanzas** de la CAPDAM.

Cuarto. - Considerando además que a la fecha actual se ha integrado debidamente el expediente de personal del trabajador señalado en el punto anterior, es por lo cual ha decidido suscribir el presente instrumento contractual y con el propósito de establecer las condiciones mínimas bajo las cuales es que se deberá ejecutar el trabajo y la confianza depositada, como también establecer los supuestos bajo los

cuales la temporalidad contractual pudiera dejar de surtir efectos y dar pauta a la rescisión o terminación de la relación contractual.

DECLARA EL TRABAJADOR PÚBLICO

Tercero. - Es una persona física que desea prestar un trabajo personal físico o intelectual subordinado al COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, como personal de confianza, dado que sus tareas en términos de las disposiciones legales y reglamentarias y de aquellas que le encomiende el Director General, son de la naturaleza de confianza y por lo tanto, expresa, reconoce y consciente que en ninguna forma ulterior se considerará como una persona de base en las relaciones de trabajo.

Cuarto. - Reconoce que las labores por las cuales se pretende su contratación son de los considerados de confianza en términos del artículo 6 y 7 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

AMBAS PARTES DECLARAN

Están de acuerdo tanto **EL TITULAR DE LA ENTIDAD PUBLICA** como **EL TRABAJADOR PÚBLICO** en sujetar su relación laboral al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. EL TRABAJADOR está de acuerdo en prestar un trabajo personal físico o intelectual subordinado a la **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, tanto en su edificio sede, como en cualesquiera otros donde se encuentre habilitada infraestructura hidráulica, o se instale u habilite, plantas de tratamiento y saneamiento, incluyendo por ende la libre disposición en cuanto a tiempos se refiere para trasladarse a cada uno de los puntos geográficos tanto del Municipio de Manzanillo, como también de aquellos otros a los que bajo comisión delegada se deba trasladar para cumplir puntualmente con las tareas del cargo correspondiente.

Segunda. EL TRABAJADOR está de acuerdo en que el presente contrato se celebra **POR TIEMPO DETERMINADO** por el periodo comprendido del **01 de enero del año 2022 al 31 de diciembre del 2022**. Reconociendo como fecha de ingreso a este Organismo operador de Agua el día 16 de octubre del año 2018. De tal forma, que en términos del numeral 26 fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, **EL TRABAJADOR** reconoce que, el sólo término o lapso temporal aquí estipulado dará por concluida la relación de trabajo sin responsabilidad para la Entidad Pública.

Tercera. EL TRABAJADOR refiere tener la capacidad y los conocimientos requeridos por la **COMISIÓN**